



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 05 de mayo del 2023

VISTO; el Informe N° 448-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 05 de mayo del 2023 del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó la designación de inspector para las actividades de Intervención Inmediata (AII): Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura del puente de Contumazá hasta el Sector Cruz Blanca- Departamento de Cajamarca, con Convenio N° 06-0047-AII-43; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de "designación de inspector de obra [...]" contemplado en el inciso r) del numeral 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el decreto supremo n° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, consigna en su inciso 1 artículo 79: "**durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta [...]**" (se pone en negrita para dar énfasis en el marco de la presente); asimismo, en su artículo 80 establece: "**la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: i) velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; ii) la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; iii) absolver las consultas que formule el contratista**"

Que, de acuerdo al INFORME N° 0208-2023-MPC/UOL de 04 de mayo del 2023, se solicitó designar inspector de la entidad para las actividades de Intervención Inmediata (AII): Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del camino de herradura del puente de Contumazá hasta el Sector Cruz Blanca- Departamento de Cajamarca, Convenio N° 06-0047-AII-43 a la Ing. Jazmith Alexandra Medina Gonzales con CIP N° 234465, quién actualmente desempeña la función de Jefe de Unidad de Urbanismo y Catastro, para que asuma la inspección de la actividad de intervención inmediata antes mencionada.

Por tanto, estando a los considerados expuestos y al amparo del Decreto Supremo n° 071-2018-PCM, y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como inspector de la entidad para la actividad de intervención inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA DEL PUENTE DE CONTUMAZÁ HASTA EL SECTOR CRUZ BLANCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CONVENIO N° 06-0047-AII-43” a LA ING. JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALES con CIP N° 234465 y DNI N° 70284037.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el inspector de obra designado cumpla con idoneidad, bajo responsabilidad, las funciones asignadas, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para el cumplimiento de la presente resolución, y fines que considere en el marco de la Ley.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sanchez
GERENTE MUNICIPAL